



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDOACU/OTE-PRD/0001-1/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 18:23 horas del día 08 de enero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0001-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA TATÍ GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESÚS CHAPARRO
HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDOACU/OTE-PRD/0001-1/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0001-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- II. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- III. El día siete de septiembre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IV. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPANAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

| Bloque | Entidades | Fecha de término para Precampaña |
|--------|--|----------------------------------|
| 1 | Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí | 8 de enero de 2021 |
| 1-A | Sonora | 23 de enero de 2021 |
| 2 | Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal | 31 de enero de 2021 |
| 3 | Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán | 12 de febrero de 2021 |
| 4 | Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz | 16 de febrero de 2021 |

(...)



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDOACU/OTE-PRD/0001-1/2021

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes declara inicio del Proceso Electoral concurrente Ordinario 2020-2021 en el Estado de Aguascalientes.
- VI. El seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el ACUERDO CG-A-36/2020 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.
- VII. El seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el ACUERDO CG-A-38/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.
- VIII. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
- IX. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
- X. El cinco de diciembre de dos mil veinte, durante la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL POLITICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.
 - B. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL LEGISLATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.
 - C. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A LAS PRESIDENCIA MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- XI. El nueve de diciembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0276/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES."



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDOACU/OTE-PRD/0001-1/2021

- XII. El nueve de diciembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0280/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021".
- XIII. El dos de enero de dos mil veintiuno, este instituto político, signó convenio de Coalición Total para las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los 11 Ayuntamientos, con el Partido Acción Nacional, denominada "POR AGUASCALIENTES".
- XIV. El tres de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Ejecutiva el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0001/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".
- XV. El cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Dirección Nacional Ejecutiva emitió el "ACUERDO 05/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "PROYECTOS DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0001/2021, ACU/OTE-PRD/0002/2021, Y ACU/OTE-PRD/0003/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".
- XVI. El cuatro de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0001/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXV LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDOACU/OTE-PRD/0001-1/2021

postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



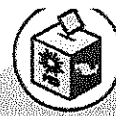
**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACUERDOACU/OTE-PRD/0001-1/2021

12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:
 - (...)
 3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;
 - (...)
 12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
 - (...)
 18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
 - (...)
 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.
15. Que el artículo 15, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, establece el Poder Legislativo se deposita en una corporación denominada Congreso del Estado.
16. Que el artículo 16, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, establece el Congreso se integrará con representantes del pueblo que residan en el territorio del Estado, electos en su totalidad cada tres años y que se denominarán Diputados; por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.
17. Que el artículo 17 apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, establece el Congreso del Estado estará integrado por dieciocho Diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y nueve Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación es el Estado.
18. Que el artículo 12 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece, en las elecciones estatales, participarán los partidos políticos nacionales y locales los cuales se registrarán por lo dispuesto en la CPEUM, la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por lo establecido en dicho Código.
19. Que el artículo 123 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado, el cual estará integrado por dieciocho diputados electos, según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y nueve diputados electos según el principio de representación



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDOACU/OTE-PRD/0001-1/2021

proporcional, mediante el sistema de listas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación es el Estado. El Congreso del Estado se renovará cada tres años.

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el Estado de Aguascalientes se elegirán: 18 Diputaciones de mayoría relativa, 9 Diputaciones de representación proporcional, 11 planillas integradas por Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

20. Que el artículo 123 párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece; para su integración se respetarán en todo momento los principios de paridad de género y alternancia, tanto en el registro de las fórmulas para su elección por parte de los partidos políticos, como en la asignación de curules de representación proporcional por parte de las autoridades electorales competentes.

21. Que el día siete de enero de dos mil veintiuno ingresaron mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, diversos escritos, a los cuales se les asigno el número de folio interno 021, mediante los cuales:

A. Las CC. MARCELA PALACIO AGUILAR y MARÍA NORMA SANTILLÁN GARCÍA, en su calidad de precandidatas propietaria y suplente, respectivamente, a la Diputación por el principio de Mayoría Relativa a contender por el Distrito Local 12 del Estado de Aguascalientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; comparecen a efecto de presentar su renuncia con carácter de irrevocable a la precandidatura antes señalada.

B. El C. Adrián Alfonso Ruiz Romo, en su carácter de representante del FOLIO 1 de registro de Precandidaturas de este Instituto Político en el Estado de Aguascalientes, comparece a efecto de realizar la sustitución de la Precandidatura a la Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito 12 Local de dicha entidad federativa, en virtud de las renunciaciones presentadas por las CC. Marcela Palacio Aguilar y María Norma Santillán García, nombrando en el mismo acto a las CC. SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ y MA ESTHER ARREDONDO VELÁZQUEZ, a efecto de que se realice dicha sustitución.

22. Que el día siete de enero de dos mil veintiuno ingresaron mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, diversos escritos, a los cuales se les asigno el número de folio interno 023, mediante los cuales:

A. Los CC. JOSÉ DE JESÚS CARDONA ROMO y ABRAHAM EDUARDO SOSA SEGURA, en su calidad de precandidatos propietario y suplente, respectivamente, a la Diputación por el principio de Mayoría Relativa a contender por el Distrito Local 16 del Estado de Aguascalientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; comparecen a efecto de presentar su renuncia con carácter de irrevocable a la precandidatura antes señalada.

B. El C. Adrián Alfonso Ruiz Romo, en su carácter de representante del FOLIO 1 de registro de Precandidaturas de este Instituto Político en el Estado de Aguascalientes, comparece a efecto de realizar la sustitución de la Precandidatura a la Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito 16 Local de dicha entidad federativa, en virtud de las renunciaciones presentadas por las CC. José De Jesús Cardona Romo y Abraham Eduardo Sosa Segura, nombrando en el mismo acto a los CC. EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA y JUAN CARLOS CARRILLO ARCOS, a efecto de que se realice dicha sustitución.

23. Visto el contenido del artículo 53 del Reglamento de Elecciones, en correlación con el contenido de la BASE IV. DE LOS REQUISITO del Instrumento Convocante observado mediante el Acuerdo de



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDOACU/OTE-PRD/0001-1/2021

nomenclatura ACU/OTE-PRD/0276/2020; en virtud de que las personas que ostenten las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia hasta un día antes de la elección, y que dicha sustitución debe cumplir con los requisitos para el registro correspondiente, se procede a la revisión de la documentación exhibida en considerando 21 y 22, y consecuentemente de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procederá a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 21 Y 22.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE UNA VEZ VALORADOS LOS ESCRITOS Y DE UNA REVISIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO ADJUNTOS, SE ACUERDAN EN SU PROCEDENCIA LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS 21 Y 22, POR HABER CUMPLIDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ASÍ COMO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE “IV. DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE OBSERVADO MEDIANTE EL ACUERDO DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/0276/2020, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

| FOLIO | CARGO | CALIDAD | DIST LOCAL | NOMBRE | GENERO | DECLARATIVA | INT/EXT |
|-------|--------------|-------------|------------|-------------------------------|--------|-------------|---------|
| 1 | DIPUTADOS MR | PROPIETARIO | 12 | MARTINEZ MELENDEZ SANJUANA | M | N/A | I |
| 1 | DIPUTADOS MR | SUPLENTE | 12 | ARREDONDO VELAZQUEZ MA ESTHER | M | N/A | I |
| 1 | DIPUTADOS MR | PROPIETARIO | 16 | SANCHEZ NAJERA EMANUELLE | H | N/A | I |
| 1 | DIPUTADOS MR | SUPLENTE | 16 | CARRILLO ARCOS JUAN CARLOS | H | N/A | I |



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACUERDOACU/OTE-PRD/0001-1/2021

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su aprobación o modificación.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2021.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATÍ GODOY LUGO

INTEGRANTE

**FERNANDO DE JESÚS
CHAPARRO HERNÁNDEZ**

INTEGRANTE